

ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

## Revisión sistemática de literatura científica aplicada a la investigación jurídica

*Revisão sistemática da literatura científica aplicada à pesquisa jurídica*

*Systematic review of scientific literature applied to legal research*

Vladimir Rodríguez Cairo  y Percy Antonio Vilchez Olivares 

*Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú*

Ena Cecilia Obando Peralta 

*Universidad Privada del Norte, Perú*

**RESUMEN** Este estudio analiza si la revisión sistemática de literatura científica contribuye a la investigación jurídica. Con base en el enfoque cualitativo, el método analítico-sintético, el alcance descriptivo y utilizando la revisión documental, se examinó la revisión sistemática de literatura científica como método alternativo para sintetizar los resultados de estudios previos del derecho. Así, se propone una estructura para desarrollar revisiones sistemáticas en investigaciones jurídicas para que académicos y profesionales del derecho, encargados de elaboración de normas, investigadores del campo jurídico, formuladores de políticas públicas y estudios jurídicos puedan comunicar sus hallazgos durante la revisión del estado del arte sobre un tema jurídico con un método explícito y reproducible. Se concluye que la revisión sistemática es de gran utilidad para la comunidad jurídica porque contribuye a la estandarización de las líneas de investigación jurídicas, al desarrollo y profundización de temas de las diversas disciplinas jurídicas, así como al fortalecimiento del proceso de enseñanza y aprendizaje del derecho.

**PALABRAS CLAVE** Bibliometría jurídica, revisión documental, educación legal, pedagogía jurídica, derecho.

**RESUMO** Este estudo analisa se a revisão sistemática da literatura científica contribui para a pesquisa jurídica. Com base na abordagem qualitativa, no método analítico-sintético, no escopo descritivo e utilizando a revisão documental, examinou-se a revisão sistemática da literatura científica como método alternativo para sintetizar os resultados

de estudos jurídicos anteriores. Assim, propõe-se uma estrutura para desenvolver revisões sistemáticas em pesquisas jurídicas para que acadêmicos e profissionais do direito, responsáveis pela elaboração de normas, pesquisadores do campo jurídico, formuladores de políticas públicas e estudos jurídicos possam comunicar suas descobertas durante a revisão do estado da arte sobre um tema jurídico com um método explícito e reproduzível. Conclui-se que a revisão sistemática é de grande utilidade para a comunidade jurídica porque contribui para a padronização das linhas de pesquisa jurídicas, para o desenvolvimento e aprofundamento de temas das diversas disciplinas jurídicas, assim como para o fortalecimento do processo de ensino e aprendizagem do direito.

**PALAVRAS-CHAVE** Bibliometria jurídica, revisão documental, ensino jurídico, pedagogia jurídica, direito.

**ABSTRACT** This study analyzes whether the systematic review of scientific literature contributes to legal research. Based on the qualitative approach, the analytical-synthetic method, the descriptive scope, and using document review, the systematic review of scientific literature was examined as an alternative method to synthesize the results of previous legal studies. Thus, a structure is proposed for developing systematic reviews in legal research so that academics and legal professionals, norm drafters, legal field researchers, public policy formulators, and legal studies can communicate their findings during the state-of-the-art review on a legal topic with an explicit and reproducible method. It is concluded that the systematic review is highly useful for the legal community because it contributes to the standardization of legal research lines, the development and deepening of topics in the various legal disciplines, as well as the strengthening of the legal teaching and learning process.

**KEYWORD** Legal bibliometrics, documentary review, legal education, legal pedagogy, law.

## Introducción

En la investigación científica existen múltiples clasificaciones sobre los enfoques de investigación o rutas metodológicas (cualitativa y cuantitativa), los alcances de investigación (exploratorio, descriptivo, relacional, explicativo, predictivo y aplicativo), además de otras tipificaciones como los manuscritos científicos (tesis, artículos originales, revisión de literatura científica, entre otros). En este contexto la investigación científica persigue dos objetivos fundamentales: producir nuevas teorías (ciencia pura o básica) y resolver problemas prácticos (ciencia aplicada). Ambos objetivos se complementan de modo que una forma de investigación no se concibe ni entiende plenamente sin la otra (Aranzamendi, 2011).

Ahora bien, la revisión sistemática de literatura científica es la aplicación del método bibliográfico y «constituye un aporte al analizar la complejidad investigativa» (Rivera-Robles, Badilla-Quintana y Jiménez-Pérez, 2024: 348). Es un método científico

sistematizado que implica una síntesis descriptiva y una evaluación crítica y exhaustiva de investigaciones previas y delimitadas por un periodo, características, criterios y otros aspectos. Busca, además, conocer en profundidad el estado del arte de un tema específico a través de la revisión documental. Bunge explica que «el método [científico] es un rasgo característico de la ciencia, tanto de la pura como de la aplicada. Donde no hay método científico, no hay ciencia» (1997: 29). Codina agrega, «el resultado de una revisión bibliográfica puede consistir en alguno de estos productos: estado de la cuestión, marco teórico, marco metodológico, trabajos de revisión» (2020: 141).

Por eso se debe considerar que un aspecto primordial de las revisiones sistemáticas, al momento de identificar investigaciones previas, son los criterios de inclusión y exclusión para filtrar adecuadamente la información existente sobre el objeto de estudio.

Desde la perspectiva jurídica la investigación puede ser «dogmática jurídica» o «sociojurídica». La primera «estudia a fondo las instituciones jurídicas [o sea la norma jurídica y el ordenamiento normativo jurídico] pero de modo abstracto; es decir, sin verificar su materialización en la realidad» (Tantaleán, 2016: 6). En cambio, la sociojurídica estudia «lo que los hombres hacen prácticamente con el derecho» y busca una mayor aproximación entre el sistema normativo y la realidad social, esto es, en base al análisis de las normas positivas se interesa en la eficacia y pertinencia de las normas dentro de una sociedad.

La investigación dogmática jurídica tiene un alcance descriptivo, mientras que la sociojurídica involucra distintos niveles investigativos (exploratorio, descriptivo, relacional, explicativo, predictivo y aplicativo). Hay que precisar que el estudio del derecho ha estado orientado esencialmente hacia la investigación dogmática jurídica. En esa línea, y al referirse al estudio del derecho en Chile, Letelier (2023) sostiene que ha estado marcado por el análisis dogmático y el estudio comparado.

La investigación jurídica se concibe, entonces, como una actividad que produce, a través del método científico, nuevas ideas (conceptos, teorías, proposiciones, problemas, propuestas, etcétera) en el campo jurídico con el objeto de adecuar el ordenamiento jurídico a las transformaciones sociales. Dicho esto, la investigación jurídica no solo debe enfocarse en el estudio de las normas, sino también en los efectos que generan en una sociedad.

El derecho se circunscribe a una realidad social, es el resultado del proceso de interacción humana, por tanto el contexto social es determinante para establecer un ordenamiento jurídico que sirva, además, para evaluar si los efectos que originan en la sociedad son favorables o requieren un ajuste o mejora.

Para definir la investigación jurídica hay dos acercamientos principales. Palacios, Romero y Ñaupas la definen como un «conjunto de técnicas, procedimientos tendientes a la identificación, individualización, clasificación y registro de las fuentes de conocimiento de lo jurídico en sus aspectos sistemático y filosófico; normativo, jurídico-social e integral» (2016: 114); y García especifica que «los tipos de investigación jurídica más

importantes son: 1) dogmática, documental o teórica, 2) empírica, realista o de campo, y 3) mixta (teórica y empírica)» (2015: 456).

Bajo esas premisas, este artículo considera fundamental reflexionar sobre las rutas metodológicas y los alcances, vinculados a categorías ontológicas, epistemológicas y metodológicas, utilizados en la investigación jurídica. Así, la revisión sistemática de literatura en las investigaciones jurídicas se considera trascendental, y sobre esa base se pretende que los hallazgos de la revisión del estado del conocimiento de un tema de interés jurídico, de acuerdo con métodos explícitos y reproducibles, permitan contribuir al desarrollo de las líneas de investigación del campo jurídico. Sin embargo, como todo método científico:

No proporciona recetas infalibles para encontrar la verdad: solo contiene un conjunto de prescripciones fallibles (y perfectibles) para el planteamiento de observaciones y experimentos, para la interpretación de sus resultados y para el planteamiento mismo de los problemas (Bunge, 2013: 32).

La revisión sistemática, como método científico aplicable a las investigaciones jurídicas, debe analizar las teorías, doctrinas o enfoques jurídicos más relevantes y encontrar el aporte científico mediante una revisión crítica y exhaustiva del conocimiento que existe sobre el tema. Este método puede clarificar el estado del arte de los múltiples temas del conocimiento jurídico, identificar tendencias, dar soporte a nuevas investigaciones y señalar teorías, doctrinas o enfoques más trascendentes, entre otros.

Para tal efecto, una de las características primordiales de la revisión sistemática aplicada a las investigaciones jurídicas es que el proceso de búsqueda se debe realizar no solo en artículos publicados en revistas indexadas, sino también en bases de datos, sitios web, registros o libros que contengan aportes teóricos, doctrinarios o enfoques jurídicos relevantes. Para eso es fundamental definir la delimitación temporal (periodo cubierto) de la revisión y los criterios de selección (inclusión y exclusión).

## **Presentación del problema**

Las investigaciones en el campo jurídico se han caracterizado, desde el punto de vista metodológico, por ser poco rigurosas. Con frecuencia no se formula el problema ni el objetivo y tampoco se describen los métodos de investigación (el enfoque, el alcance, el diseño, las técnicas de recolección de datos, el análisis y procesamiento de la información). Asimismo, cuando se realizan estudios con enfoque cualitativo de alcance descriptivo no se presentan los supuestos hipotéticos. Esto hace que las investigaciones en derecho carezcan de rigor científico.

En ese sentido, si bien los investigadores realizan investigaciones bibliográficas, generalmente desconocen los protocolos de las revisiones sistemáticas de la literatura científica. Por eso conocer los protocolos para el desarrollo de investigaciones jurídicas

es fundamental. Las revisiones sistemáticas constituyen investigaciones científicas en sí mismas, buscan examinar de manera exhaustiva las teorías o enfoques más relevantes y se caracterizan por aplicar un diseño retrospectivo con alcance descriptivo que permite sintetizar y analizar los resultados de los estudios previos de un tema jurídico.

Este estudio busca responder a la pregunta ¿contribuye la revisión sistemática de la literatura científica a la estandarización de las líneas de investigación jurídicas, al desarrollo y profundización de temas, y al fortalecimiento del proceso enseñanza y aprendizaje del derecho?

### **Métodos de investigación**

El enfoque del estudio es cualitativo. Se identificaron e interpretaron los contenidos de la revisión sistemática de literatura científica aplicada a la investigación jurídica. Además, por ser un artículo teórico, se utilizó el método analítico-sintético para describir el marco teórico de los métodos y técnicas de las ciencias sociales y jurídicas, el alcance de las investigaciones jurídicas, las rutas metodológicas de las investigaciones jurídicas y la fundamentación teórica de las revisiones sistemáticas.

A su vez, se aplicó la revisión documental como técnica de investigación para recabar información sobre artículos científicos en revistas indexadas en Scopus, Scielo y otras bases de datos, así como libros especializados sobre revisiones sistemáticas e investigaciones jurídicas.

Finalmente, los protocolos para revisiones sistemáticas en investigaciones jurídicas se ordenaron, organizaron y sistematizaron para proponer un protocolo o estructura estandarizada con la descripción de los contenidos.

### **Investigación en las ciencias sociales y jurídicas**

La comprensión del fenómeno jurídico como hecho social implica tratarlo como una manifestación de la vida social humana, es decir, está conectado con las ciencias sociales (Elgueta y Palma, 2010: 120). Para comprender el alcance de las investigaciones jurídicas es necesario establecer las diferencias o semejanzas entre los métodos y técnicas de las ciencias sociales y jurídicas. En las ciencias sociales los métodos más empleados son el hipotético-deductivo, el retrodictivo, el histórico, el inductivo, el deductivo y el de análisis-síntesis. A su vez, las técnicas de recolección, como la revisión documental, la observación, la entrevista y la encuesta, se utilizan para examinar y comprender la sociedad, incluyendo sus estructuras organizativas sociales, sistemas, dinámicas y procesos. Estas técnicas facilitan el estudio del comportamiento humano y las interacciones sociales.

Sin duda, las ciencias jurídicas recurren a métodos y técnicas de las ciencias sociales, la diferencia es que se utilizan para comprender y describir las normas, principios, teorías, jurisprudencias y los fundamentos epistemológicos, ontológicos, axiológicos

y existenciales del derecho. Además de describir, relacionar, explicar y predecir hechos o fenómenos en el campo de la investigación histórico-jurídica y sociojurídica para comprender y buscar la solución de problemas jurídicos, así como impulsar el progreso del conocimiento jurídico.

Si bien algunos métodos y técnicas de recolección de datos pueden ser compartidas en ambas disciplinas, existen métodos propios de las ciencias jurídicas como el exegético, el derecho comparado, el análisis de normas, doctrinas y jurisprudencias que no son utilizados en las ciencias sociales. Como refiere La Spina (2024) en el diseño de toda investigación y generación de nuevo conocimiento los análisis, métodos y enfoques comparados ocupan un lugar importante y preferente porque entre las disciplinas no jurídicas y jurídicas el recurso de la comparación es trascendente, se entiende como un valor añadido para conseguir un contraste sistemático y crítico de posibles descripciones, interpretaciones o explicaciones de realidades que resultan complejas.

Asimismo, como técnica de recolección específica de las ciencias jurídicas se encuentra la revisión documental que, a diferencia de las ciencias sociales, se basa en documentos escritos (la Constitución política, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, las leyes, etcétera), registros bibliográficos (libros y artículos científicos) y materiales audiovisuales (audiencias virtuales de procesos penales, entre otros).

Es posible observar que en las ciencias jurídicas se está dando una comprensión más abarcadora del derecho como objeto de estudio, no se reduce a la mera normatividad, sino que se abre a otras áreas de aproximación para resignificarlo más integral e interconectadamente (Gómez, 2021). De esta forma, el derecho se enfoca como una realidad social que además de normas, implica la interacción de conductas, valoraciones y otros aspectos. Para procurar la comprensión del derecho como fenómeno social, más que estrictamente normativo, se recurre a los métodos y técnicas de la investigación social.

## **Investigación jurídica**

La investigación jurídica produce nuevas ideas (conceptos, teorías, proposiciones, problemas, propuestas, etcétera) en el campo jurídico y se caracteriza por utilizar el método científico. Consiste en la indagación de la realidad jurídica y social con el propósito de descubrir, confirmar y/o ampliar el stock de conocimientos.

La investigación científica es la actividad intelectual que pretende descubrir las soluciones jurídicas, adecuadas para los problemas que plantea la vida social de nuestra época, cada vez más dinámica y cambiante, lo que implica también la necesidad de profundizar en el análisis de dichos problemas, con el objeto de adecuar el ordenamiento jurídico a dichas transformaciones sociales, aun cuando formalmente parezca anticuado (Fix-Zamudio, 2007: 416).

La investigación jurídica se sustenta en bases epistemológicas que comprenden diversas corrientes de pensamiento, disciplinas jurídicas, contenidos o campos cognitivos, diseños, alcance, enfoques, métodos y técnicas. Existen cuatro grandes áreas de investigación jurídica: la investigación dogmática jurídica que tiene un enfoque esencialmente cualitativo; la filosófico-jurídica, cuyo enfoque también es cualitativo y «construye y formula criterios racionales para la valoración y crítica del derecho positivo, así como de las instituciones, conceptos y sistemas derivados de él» (Díaz, 1998: 172); la histórico-jurídica sustentada en un enfoque cualitativo o cuantitativo que «realiza un seguimiento de una institución jurídica desde sus orígenes hasta el presente» (Witker, 2008: 11); y la investigación sociojurídica de enfoque cualitativo o cuantitativo según el nivel en el que se encuentre el tema de estudio o línea de investigación jurídica (ver **figura 1**).

Investigación jurídica								
<b>Base epistemológica</b>	Derecho como norma		Derecho como valor		Derecho como evolución		Derecho como orden social	
<b>Corriente de pensamiento</b>	<i>lus positivismo</i>		<i>lus naturalismo</i>		<i>lus historicismo</i>		Realismo jurídico	
<b>Disciplina</b>	Dogmático-jurídica		Filosófico-jurídica		Histórico-jurídica		Sociojurídica	
<b>Contenido</b>	Normas, principios, teoría del derecho, jurisprudencia		Fundamentos epistemológicos, ontológicos, axiológicos y existenciales del derecho		Historia del derecho, normas del pasado, culturas jurídicas		Sociología del derecho, ciencia política, derecho económico, psicología jurídico-económica	
<b>Diseño</b>	Retrospectivo	Prospectivo	Retrospectivo	Prospectivo	Retrospectivo		Retrospectivo	Prospectivo
	Transversal	Longitudinal	Transversal	Longitudinal	Transversal		Transversal	Longitudinal
	Estudio de caso, teoría fundamentada, narrativo, observacional						Observacional	Experimental
<b>Alcance (profundidad)</b>	Exploratorio y descriptivo				Exploratorio, descriptivo, relacional, explicativo		Exploratorio, descriptivo, relacional, explicativo, predictivo y aplicativo	
<b>Enfoque (ruta metodológica)</b>	Cualitativo				Cualitativo	Cuantitativo	Cualitativo	Cuantitativo
<b>Método</b>	Exegético, inductivo, análisis-síntesis		Filosófico sistemático, inductivo, análisis-síntesis		Retrodictivo, histórico, inductivo, deductivo, análisis-síntesis		Hipotético-deductivo, análisis-síntesis, inductivo, deductivo	
<b>Técnica de recolección de datos</b>	Revisión documental (documentos escritos, registros bibliográficos, materiales audiovisuales), observación, entrevista				Revisión documental, observación, entrevista, encuesta			

**Figura 1.** Alcance de la investigación jurídica.

Existen otras clasificaciones de las investigaciones jurídicas que se vinculan, de una u otra forma, con los enfoques metodológicos esenciales, la investigación cualitativa y la cuantitativa, que se enmarcan dentro de otras dos categorías: la investigación básica, que puede ser exploratoria, descriptiva, relacional, explicativa y predictiva, y la investigación aplicada.

Lage (2012) señala que investigar la manifestación externa de lo jurídico no es teorizar sobre la manifestación externa de la norma, cualquiera sea su naturaleza, es rebatir la optimización de la norma en cuanto a la concurrencia de titulares de derechos que incluye esa norma, es decir, este aspecto externo que señala el autor se refiere a la regularidad del cumplimiento de la norma y su consiguiente sanción. Lo importante es el comportamiento observable, aun cuando requiera ser interpretado.

Según el enfoque la investigación jurídica puede ser cualitativa, cuantitativa y multimodal (combinación de ambas). El enfoque cualitativo se suele identificar con las preguntas ¿qué es? y ¿cómo es? Busca precisar la cualidad del objeto a investigar, es decir, la manera de ser de ese objeto de derecho, lo que lo distingue y lo caracteriza. Su propósito fundamental es la descripción, interpretación y comprensión del objeto. El enfoque cuantitativo, por otro lado, se centra en la medición y demostración de las variables y relaciones que se han hipotetizado, para eso se emplea un lenguaje numérico, métodos que posibilitan la cuantificación y comprobación, y muestras representativas. Este enfoque busca establecer patrones de comportamiento, explicar, generalizar y predecir. Por último, el enfoque multimodal es cada vez más común en la investigación jurídica porque la tendencia busca visualizar el derecho como un sistema jurídico, un entramado de elementos (norma-hecho social y valores) y no parcelas aisladas actuando por separado (El Fakih y González, 2019).

El objeto estudio de las investigaciones jurídicas son las normas positivas, las instituciones jurídicas que derivan de diversas fuentes del derecho (la jurisprudencia, la costumbre, la Constitución, las leyes, los reglamentos, las ordenanzas, las resoluciones y principios generales del derecho), así como la vigencia y eficacia real del derecho sobre los distintos actores de la sociedad y los hechos históricos que van hilando los fenómenos jurídicos.

No obstante, autores como Witker (2017) señalan que en las investigaciones jurídicas se da una relación totalmente separada entre el sujeto y el objeto, y esto expresa la idea de que el conocimiento existente —acumulado sobre un tema y un problema— está dado, elaborado, construido y acabado. De esta forma damos por válidos o verdaderos los conceptos e ideas de autores, jurisprudencias, doctrinas y legislación comparada, sin tener en cuenta el contexto y la realidad única de cada sociedad.

Definitivamente, explica Villabella, «muchos de los objetos con los que trabaja la ciencia jurídica pueden abordarse desde una dimensión teórica, empírica, cuantitativa o cualitativa, depende de cuál sea la arista que se estudia, y qué propósito tenga el investigador» (2015: 929).



Existen dos grandes áreas o dimensiones en la investigación jurídica: la investigación dogmática jurídica y la investigación sociojurídica. La primera estudia las normas, instituciones, principios jurídicos, teoría del derecho y jurisprudencia. Aquí el problema jurídico se aborda desde una perspectiva formalista, plantea un problema normativo o doctrinario (teórico) concreto. «Su objeto lo constituye el orden jurídico del presente o del pasado. Lo investigado es la norma jurídica en su contenido dispositivo abstracto» (Witker, 2008: 948), y se caracteriza por utilizar los métodos de la investigación cualitativa.

A su vez, las investigaciones sociojurídicas buscan una mayor aproximación entre el sistema normativo y la realidad social, «caracterizan tradiciones institucionales y los discursos constitutivos del campo jurídico» (Manelli, 2024: 10), plantean un problema de implicancias jurídicas desde un enfoque social, no como realidades separadas, sino en relación. Estas investigaciones se caracterizan por recurrir a los métodos de la investigación cualitativa y cuantitativa. «Los científicos sociales combinan tres componentes (datos, pruebas e ideas denominadas teorías o conceptos)» (Becker, 2018: 23), aunque es verdad que en ciencias factuales «los datos se producen, más que darse o recolectarse, se buscan y se escudriñan: son resultado de la investigación» (Bunge, 1999a: 126). Bajo esa perspectiva, en la investigación sociojurídica se realizan pruebas de hipótesis sobre la base de datos (secundarios y primarios) que una vez aceptadas pasan a ser consideradas teorías. «Las investigaciones sociojurídicas encuentran sustento parcialmente en la escuela del realismo jurídico, que enfatiza sobre todo la versión americana del derecho como una práctica social, como un fenómeno esencialmente fluido» (Witker, 2008: 948).

Así, las investigaciones sociojurídicas buscan la eficacia y pertinencia de las normas y se enfocan más en la realidad y las conductas sociales, esto es, para el análisis de las normas positivas interesa la eficacia que tienen dentro de una sociedad concreta.

### **Rutas metodológicas de la investigación jurídica: Investigación dogmática jurídica y sociojurídica**

En general, existen dos rutas metodológicas o enfoques fundamentales para buscar la solución a un problema jurídico: la investigación cualitativa, utilizada para estudiar fenómenos de manera sistemática, y la investigación cuantitativa, utilizada para estimar magnitudes del fenómeno o hecho estudiado y que se caracteriza por probar hipótesis mediante procedimientos estadísticos.

Muchas veces las discusiones sobre enfoques parten de una oposición dual entre las dos perspectivas principales, es decir, positivistas contra humanistas, o cuantitativos contra cualitativos (Della y Keating, 2013). Los enfoques divergentes en ciencias sociales se comparan por: a) su base ontológica (relacionada con la existencia de un mundo real y objetivo, qué estudiamos, cuál es el objeto de investigación), b) su base epistemológica

(relacionada con la posibilidad de conocer dicho mundo y las formas que adoptaría ese conocimiento, es decir, cómo conocemos las cosas), c) su base metodológica (se refiere a las técnicas e instrumentos que se utilizan para adquirir el conocimiento).

Los dos enfoques tienen un fundamento ontológico y epistemológico y, dependiendo del tipo de estudio que se realice, recurren a técnicas e instrumentos específicos para recabar datos o adquirir conocimiento. La investigación jurídica se interesa en las interacciones entre el sistema normativo, la moralidad, la política e incluso la economía.

Asimismo, cabe resaltar que los enfoques cualitativos en la investigación jurídica enfatizan la interpretación y el contexto (paradigmas interpretativo, fenomenológico y crítico), y reconocen la importancia de las interpretaciones subjetivas en la relación entre sujeto y objeto para comprender la problemática estudiada, por ejemplo comprenden cómo los operadores jurídicos interpretan y aplican las normas legales o cómo los sujetos jurídicos perciben la efectividad del sistema legal. Por otro lado, los enfoques cuantitativos en la investigación jurídica se caracterizan por su énfasis en la medición, análisis estadístico y generalización de resultados (paradigma positivista), y reconocen la importancia de los datos numéricos para lograr una comprensión objetiva de los hechos jurídicos (objetivismo) en la relación entre sujeto y objeto, por ejemplo, analizar cambios en las tasas de delitos antes y después de una nueva ley, estudios estadísticos sobre la duración de procesos legales por tipos de falta en diferentes jurisdicciones, o analizar datos de encuestas para cuantificar las percepciones de abogados respecto a la eficiencia de una ley.

Como el derecho se origina en cuestiones sociales y desempeña funciones sociales, su estudio internalista debería complementarse con el estudio social de los derechos y deberes que la ley promulga o viola, así como las instituciones legislativas y de imposición de la ley y, sobre todo, las interacciones entre derecho, moralidad y política (Bunge, 1999b).

Tan pronto como uno empieza a hablar de información cuantitativa se ve forzado a hablar de datos que surgen de información estandarizada. Un compendio biográfico contiene datos porque las características de cada individuo están incluidas de forma estándar: sexo, fecha de nacimiento, escolaridad, etcétera, y suele utilizar tablas para ordenar las características particulares de cada uno de los componentes (Franklin, 2013: 260). Estos datos, dependiendo de la naturaleza o el enfoque de los estudios que se realicen en el campo jurídico, permiten establecer ciertas relaciones y explican las causas de los fenómenos que se dan en la sociedad.

En la investigación científica se aborda un tema o problema desde distintos niveles de profundidad.

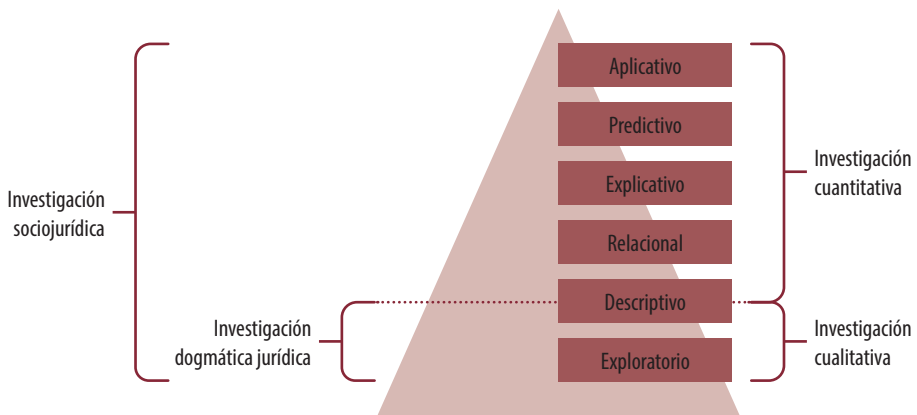
[El nivel o alcance] es una clasificación de la investigación con relación al grado de aplicabilidad que podría tener el estudio. Así, los niveles empiezan desde los estudios más básicos como son los estudios exploratorios hasta los estudios predictivos y aplicativos (Sánchez, 2019: 43).

Existen diversos procedimientos para realizar una investigación científica en el ámbito jurídico dependiendo si se trata de una investigación dogmática jurídica o de una sociojurídica. En la **figura 2** se representan el alcance o nivel de la investigación dogmática jurídica y de la sociojurídica que se relacionan con la investigación cualitativa y la investigación cuantitativa.

Se observa que la investigación sociojurídica se nutre de la investigación dogmática jurídica y abarca los estudios de alcance o nivel exploratorio, descriptivo, relacional, explicativo, predictivo y aplicativo. Dicho esto, se considera investigación básica desde el nivel exploratorio hasta el predictivo. En cambio, la investigación aplicada que corresponde al nivel aplicativo se circunscribe a la búsqueda de un nuevo conocimiento científico con posible utilización práctica.

Definitivamente, tanto la investigación básica como la aplicada utilizan el método científico para obtener nuevos conocimientos (datos, hipótesis, teorías, técnicas de cálculo o de medición, etcétera). Pero mientras el investigador básico trabaja en los problemas que le interesan (por motivos puramente cognoscitivos), el investigador aplicado estudia solamente problemas de posible interés social (Bunge, 2014: 31).

Hay que precisar que el nivel descriptivo puede utilizar o no inferencia estadística. Sin embargo, en ningún estudio exploratorio se realiza inferencia estadística porque este tipo de estudios se caracterizan por ser investigaciones cualitativas y aplican principalmente el diseño del estudio de caso, la teoría fundamentada o la investigación acción, entre otros. Un estudio de caso puede ser una persona, un colectivo, una organización, una política o un proceso, y corresponde al nivel exploratorio, no es inferencial y, por ende, no se puede generalizar. No obstante, el estudio de caso es el punto inicial de un tema o línea de investigación.



**Figura 2.** Alcance de la investigación dogmática jurídica y la investigación sociojurídica.

Dicen Hernández-Sampieri y Mendoza que «en la ruta cualitativa, se efectúa una revisión inicial de la literatura, la cual puede complementarse en cualquier etapa del estudio y apoyar desde el planteamiento del problema hasta la elaboración los resultados» (2018: 8). Dicha revisión inicial consiste en la verificación o examinación del estado del conocimiento con que se cuenta sobre un tema específico.

De igual forma, la investigación relacional asocia dos o más variables sin llegar a establecer una relación causal entre las mismas. En cambio, la investigación explicativa, si bien se trata de un estudio bivariado, establece una relación causal entre una variable dependiente y otra independiente. La primera es una variable de efecto y la segunda una variable de causa, se origina entonces una relación causa-efecto entre ambas. La finalidad de la investigación explicativa consiste en explicar el comportamiento de una variable en función de otra u otras variables.

La investigación predictiva se caracteriza por utilizar modelos de regresión lineal y regresión logística para predecir el comportamiento de una variable endógena a partir de una o más variables exógenas. También existe la investigación retrodictiva:

Tanto la descripción o la explicación del pasado, de ahí que la forma de plantear problemas retrodictivos es: ¿cómo fue X? Algunas ciencias son retrodictivas por naturaleza, como la historia o la arqueología y en otras se utiliza el enfoque retrodictivo para ensayar explicaciones del pasado (Mejía, 2005: 33).

En este contexto las investigaciones sociojurídicas buscan una mayor aproximación entre el sistema normativo y la realidad social. Plantean un problema de implicancias jurídicas desde un enfoque social, no como realidades separadas, sino una como contexto de la otra. Para Carruitero «la investigación sociojurídica es, el conjunto de supuestos epistemológicos e instrumentos metodológicos que se deben utilizar para formular el derecho, a partir de una concepción fáctica del mismo» (2014: 186). De esta manera, busca establecer las causas y los efectos de las normas jurídicas en una sociedad concreta. Se interesa por la eficacia y pertinencia de las normas dentro de una sociedad.

Igualmente, cabe precisar que «es posible distinguir también la investigación empírica cuyo objeto es procurar la comprensión del derecho en tanto fenómeno social más que estrictamente normativo, para lo cual se recurre a los métodos y técnicas de la investigación social» (Elgueta y Palma, 2010: 241). Es claro que los métodos de investigación social involucran el uso de herramientas estadísticas para la realización de pruebas de hipótesis con el objeto de rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis del investigador, conocida también como hipótesis alterna.

Hay que tener presente que el punto de partida, una vez seleccionado un tema de investigación, debe ser la búsqueda exhaustiva de estudios realizados en el tema, esto es, la revisión de los antecedentes del estudio. Esto permitirá saber en qué nivel de investigación se encuentra nuestro objeto o línea de investigación (tema de estudio),

y consecuentemente se puede definir si el enfoque que corresponde es cuantitativo o cualitativo. Existirán líneas de investigación en las que se puede realizar un estudio de nivel explicativo y otras en que no. De igual forma, habrá otras líneas de investigación en las que solo se podrá realizar un estudio exploratorio o quizá descriptivo, todo dependerá de lo que se haya estudiado hasta ese momento.

Por lo anterior, tanto la temática de la investigación dogmática jurídica como la de la investigación sociojurídica pueden y deben utilizar las revisiones sistemáticas de la literatura científica como método de investigación esencial para analizar teorías, doctrinas o enfoques jurídicos más relevantes, de modo de clarificar el estado del arte de los temas en las distintas áreas del conocimiento jurídico, así como identificar tendencias en investigaciones jurídicas, y dar soporte a nuevas investigaciones.

### **Revisión sistemática de literatura científica**

La revisión sistemática de literatura científica es un método científico que realiza una síntesis descriptiva y una evaluación crítica y exhaustiva de investigaciones realizadas con anterioridad en base a una pregunta de investigación. Se caracteriza por aplicar el método bibliográfico y surge para mejorar la forma en que se hacían las revisiones narrativas que caracteriza la revisión crítica de expertos. Con este método se extrae y recaba la información relevante sobre un tema específico. «Las revisiones sistemáticas se consideran estudios secundarios que tienen estudios primarios como fuente de datos. Se entiende por estudios primarios los artículos científicos que reportan resultados de investigación de primera mano» (Freire Galvão y Pereira, 2014: 183). Matthew y otros agregan:

Las revisiones sistemáticas son útiles en muchos aspectos críticos, ya que pueden proporcionar una síntesis del estado del conocimiento en un área determinada, a partir de la cual se pueden identificar futuras prioridades de investigación, abordar preguntas que de otro modo no podrían ser respondidas por estudios individuales, identificar problemas en la investigación primaria que deben ser corregidos en futuros estudios y generar o evaluar teorías sobre cómo o por qué ocurren fenómenos de interés (2021: 791).

Lo trascendente de la revisión sistemática radica en que proporciona una síntesis del estado actual del conocimiento de un tema concreto, lo que permite orientar de mejor manera los estudios futuros que se pretendan realizar y recabar toda la información acerca del objeto de estudio tomando en cuenta criterios de elegibilidad, es decir, criterios de inclusión y exclusión.

El objetivo de una revisión sistemática es reunir toda la evidencia empírica que cumpla con los criterios de inclusión y exclusión previamente establecidos para responder una pregunta específica de investigación. Permite aportar resultados fiables

a partir de los cuales se puedan extraer conclusiones y tomar decisiones. Según el Centro Cochrane Iberoamericano (2011) los elementos fundamentales de una revisión sistemática son: a) formulación de un objetivo con criterios de elegibilidad de estudios previamente definidos; b) métodos explícitos y reproducibles; c) búsqueda sistemática que identifique todos los estudios que puedan cumplir los criterios de elegibilidad; d) evaluación de la validez de los resultados de los estudios incluidos, por ejemplo mediante la evaluación del riesgo de sesgos, y e) presentación sistemática y una síntesis de las características y resultados de los estudios.

Se debe enfatizar que las revisiones sistemáticas se caracterizan por ser investigaciones retrospectivas, los estudios se extraen y recopilan una vez que ya fueron concluidos y publicados. Por eso, el protocolo que se debe seguir debe ser muy riguroso. Sin embargo, estos protocolos se pueden adaptar a circunstancias concretas según la naturaleza del estudio. «La revisión sistemática de la literatura se trata de un estudio secundario que emplea una metodología definida que permite identificar, analizar e interpretar la evidencia disponible relacionada con una pregunta de investigación» (Kitchenham y Charters, 2007: 20). Buscan «proporcionar una visión a nivel general de estudios empíricos, tipos de conceptos que han sido explorados, principales métodos y hallazgos, así como los lineamientos futuros o vacíos de investigación» (Schmidt y otros, 2014: 250).

La revisión sistemática es un proceso que sintetiza el estado del conocimiento de un tema específico realizando una búsqueda exhaustiva de artículos relevantes sobre la base de criterios de inclusión y exclusión. Permite conocer el estado actual del conocimiento sobre un tema, examinar tendencias en las líneas de investigación, servir de base para nuevas o posteriores investigaciones, e identificar variables de estudio, entre otros aspectos.

Según el Centro Cochrane Iberoamericano (2011) los elementos de un protocolo de revisión sistemática son los que se muestran en la **tabla 1**.

### **Propuesta para revisiones sistemáticas en investigaciones jurídicas**

El uso de las revisiones sistemáticas ofrece la posibilidad de identificar el mapa del progreso de un campo o tema del conocimiento jurídico. Tiene el potencial de beneficiar a muchos usuarios: académicos y profesionales del derecho, encargados de elaboración de normas, investigadores en el campo jurídico, responsables de la formulación de políticas públicas y estudios jurídicos. Estas revisiones sistemáticas permiten evaluar el rigor metodológico de las investigaciones y, consiguientemente, la fiabilidad de los hallazgos. Desde esa perspectiva se debe tomar en cuenta la declaración Prisma (Preferred Reporting Items for Systematic Reviews and Meta-Analyses) para las revisiones sistemáticas.

La declaración Prisma 2020 puede ser utilizada en revisiones sistemáticas que incluyen síntesis (por ejemplo, metaanálisis de comparaciones por pares u otros métodos

**Tabla 1.** Esquema de la revisión sistemática

Título	
Resumen, <i>abstract</i>	
Antecedentes	
Objetivos	
Estrategia de búsqueda	
Extracción y análisis de datos	
Resultados	
Conclusiones	
Revisión	
Antecedentes	
Objetivos	
Métodos	Criterio de selección de estudios
	Métodos de búsqueda para la identificación de estudios
	Extracción y análisis de datos
Resultados	Descripción de los estudios
	Riesgo de sesgo de los estudios incluidos
	Efecto de las intervenciones
Discusión	
Conclusiones	Implicaciones para la práctica
	Implicaciones para la investigación
Agradecimientos	
Referencias	
Tablas y figuras	

Elaboración a partir del *Manual Cochrane de revisiones sistemáticas de intervenciones* del Centro Cochrane Iberoamericano (2011).

de síntesis estadística) o que no incluyen síntesis (por ejemplo, donde solo se identifica un estudio elegible). Los puntos de la declaración Prisma 2020 son relevantes para las revisiones sistemáticas de métodos mixtos, que incluyen estudios cuantitativos y cualitativos, pero también se deben consultar las guías de presentación y síntesis de datos cualitativos (Matthew y otros, 2021).

Prisma se destaca por ser una guía preferida cuando es necesario notificar el uso de un protocolo en trabajos de investigación que tienen como base la revisión sistemática, esto para establecer consenso, permitir la replicabilidad y evitar sesgos por la interpretación errónea de las variables que intervienen en el proceso de análisis (Barrios y otros, 2021).

En una investigación el rigor metodológico es fundamental. En esa línea, el diseño de investigación es un plan o estrategia que el investigador utiliza para obtener información, analizar e interpretar los resultados y que debe ceñirse al objetivo que se pretende alcanzar con el estudio.

La revisión sistemática constituye un tipo de documento científico que resulta aplicable a las investigaciones que se realizan en derecho pues el método utilizado es fundamentalmente descriptivo y con bastante frecuencia las investigaciones realizadas en el ámbito jurídico tienen ese alcance.

Al respecto, se puede destacar lo señalado por Bunge (2004: 14) que menciona que «se debe tener en cuenta que las disciplinas que no pueden utilizar el método científico —por ejemplo, por limitarse a la consecución de datos— no son ciencias, aunque puedan suministrar a la ciencia material en bruto».

Sin duda el carácter científico de un campo del conocimiento está vinculado al uso del método científico, rasgo exclusivo de la ciencia. Por esta razón la revisión sistemática de la literatura científica permite identificar qué se sabe de un determinado tema, qué se ha estudiado hasta el momento y qué aspectos permanecen aún inexplorados, así como evaluar e interpretar investigaciones previamente realizadas por académicos e investigadores en un campo cognitivo.

De acuerdo con Bernal (2016: 363) «el diseño metodológico indica el procedimiento utilizado para obtener información del estudio». Y si bien las revisiones sistemáticas de literatura científica son poco utilizadas en la comunidad jurídica, por tratarse de un diseño metodológico descriptivo, retrospectivo y transversal, se caracterizan por combinar trabajos de investigación que examinan la misma pregunta y serían, entonces, útiles para la investigación jurídica porque permitirían sistematizar los hallazgos de un tema concreto.

Una revisión sistemática identifica, selecciona y clasifica los estudios realizados dentro de un campo cognitivo y procede, luego, a la sistematización y síntesis de los resultados de acuerdo con un método preestablecido y explícito. El método utilizado en la revisión sistemática implica la posibilidad de réplica y permite verificar si otros estudios llegan a la misma conclusión.

Las revisiones sistemáticas son procedimientos regulares que permiten recopilar los hallazgos de investigaciones previas. Por tanto, la contribución de las revisiones sistemáticas para las investigaciones jurídicas es la aplicación de principios del método científico que permiten conocer profundamente diversos contenidos temáticos dentro



de una disciplina jurídica, desarrollar teorías, doctrinas o enfoques, e incluso plantear hipótesis más adecuadas.

El propósito de la revisión sistemática aplicable a la investigación jurídica se debe enmarcar en transmitir el análisis, la argumentación y las conclusiones de un tema jurídico relevante, sobre la base de una pregunta de investigación, a la comunidad jurídica.

### **Contenidos de la revisión sistemática aplicable a la investigación jurídica**

Las revisiones sistemáticas se inician con un protocolo de revisión, cuyo procedimiento involucra los siguientes pasos:

1. Formule una pregunta de investigación.
2. Describa la justificación y proporcione el objetivo del estudio.
3. Especifique los criterios de elegibilidad (criterios de inclusión y exclusión).
4. Identifique las bases de datos, sitios web y organizaciones señalando la fecha de consulta.
5. Especifique la estrategia de búsqueda.
6. Busque en bases de datos científicas y extraiga contenidos y datos relevantes (repetiendo el proceso en varias etapas).
7. Cite cada estudio individual y presente las características de los resultados más sobresalientes.
8. Evalúe la calidad de los resultados de la síntesis.
9. Argumente las limitaciones del proceso de revisión.
10. Señale las implicaciones de los hallazgos para la práctica, la política y futuras investigaciones.

La estructura de una revisión sistemática implica una serie de pasos ordenados que se deben tomar en cuenta para comunicar los hallazgos de la investigación a la comunidad jurídica. Además, debe implicar algún tipo aporte al conocimiento existente. Todos los pasos de la revisión sistemática deben orientarse a responder la pregunta de investigación.

Para desarrollar una revisión sistemática en el ámbito jurídico es aconsejable que el investigador recurra a diversas fuentes para seleccionar el tema de investigación jurídica que desea estudiar. Para eso se puede basar en el conocimiento personal sobre una materia jurídica específica o recurrir a opinión de expertos. Luego de seleccionar un tema, se debe formular una pregunta de investigación y plantear el respectivo objetivo, el mismo que permitirá orientar la revisión sistemática. Es recomendable que la revisión sistemática se desarrolle tomando en cuenta la estructura en la **tabla 2**.

**Tabla 2.** Estructura de la revisión sistemática aplicable a la investigación jurídica

Título	
Resumen, <i>abstract</i>	
Introducción	Conceptualización del tema
	Contexto
	Fundamento del tema
	Planteamiento del problema
	Justificación
	Objetivo
Método	Diseño y alcance
	Protocolo
	Fundamentación del método
	Proceso de recolección de información
	Criterios de elegibilidad (inclusión y exclusión)
	Fuentes de información
	Estrategias de búsqueda
	Proceso de selección de estudios
	Proceso de selección de datos
Resultados	Selección y características de los estudios encontrados
	Clasificación de teorías, doctrinas o enfoques del tema estudiado por autores (tablas)
	Análisis de los hallazgos
Discusión	Interpretación general de los resultados
	Comparación de teorías, doctrinas, enfoques
	Análisis de tendencias y desafíos
	Limitaciones de la revisión
	Agenda de investigaciones futuras (nueva interrogante)
Conclusión	
Referencias	

Elaboración en base a Matthew y otros (2021) y *Manual Cochrane de revisiones sistemáticas de intervenciones* del Centro Cochrane Iberoamericano (2011).

Esta estructura permite la estandarización de las revisiones sistemáticas en las investigaciones jurídicas. A continuación se describen las secciones del proceso de revisión sistemática aplicada a las investigaciones jurídicas. Es importante que la redacción del documento sea clara. «El lenguaje es claro cuando el mensaje llega a su destinatario, no complejiza la estructura ni se extiende más allá de lo necesario» (De Cucco, 2020: 87).

## Título

El título, por ser la idea principal de una investigación y específicamente de la revisión sistemática, debe ser claro, preciso y atractivo, con efectividad en la sintaxis y sin requerimientos gramaticales fuertes. Debe reflejar el propósito del estudio (es recomendable señalar expresamente que se trata de una revisión sistemática), el tema jurídico y, de corresponder o considerarlo pertinente, debe hacer referencia al período de la revisión.

## Introducción

La introducción debe reflejar mínimamente los siguientes aspectos: la descripción del objeto de estudio y el contexto (cómo, cuándo y dónde se realizó), un resumen de los resultados de la revisión, la fundamentación teórica del tema jurídico seleccionado, el planteamiento del problema y la formulación del objetivo. La introducción se debe redactar en presente.

En esta sección se presenta el tema jurídico a investigar que debe estar acompañado de una breve contextualización para precisar las teorías, enfoques o doctrinas relevantes para la revisión.

Escribe Bunge: «lo menos que podemos esperar de un estudio científico es una descripción de los hechos de algún tipo —es decir, una respuesta a algunas de las preguntas que plantean, por ejemplo, ¿qué es tal cosa?, ¿qué ocurrió, dónde, cuándo?» (1999a: 195). La descripción de los hechos conlleva un análisis de la situación actual del estado del conocimiento. Plantear un problema significa describir la situación actual que caracteriza al objeto de estudio. En palabras de Bunge (2004: 149):

El término problema designa una dificultad que no puede resolverse automáticamente, sino que requiere una investigación, conceptual o empírica. Un problema es, pues, el primer eslabón de una cadena: problema-investigación-solución.

Además, explica que «la primera regla del método científico es empezar por plantear claramente el problema en el que uno está interesado, pero no existen reglas para descubrir o enunciar problemas, ni siquiera para esclarecer su formulación» (1999a: 50). El punto de partida, luego de elegir un tema de estudio, consiste en plantear la pregunta de investigación que permite enmarcar lo que se pretende estudiar.

La revisión sistemática en el ámbito jurídico puede partir de la adaptación de las siguientes interrogantes a cada estudio:

- ¿Existe literatura científica actualizada y relacionada a una determinada teoría, doctrina o enfoque jurídico en Latinoamérica?
- ¿Cuáles son las teorías, doctrinas o enfoques jurídicos más relevantes (en una determinada disciplina jurídica)?
- ¿Cuáles son las principales características, dimensiones o categorías doctrinarias aplicadas a una determinada disciplina jurídica (en un periodo determinado)?
- ¿Cuál es la eficacia y eficiencia de las normas de una determinada disciplina jurídica en la práctica actual?
- ¿Cuál es el estado del arte de un tema jurídico?
- ¿Cuáles son los beneficios o limitaciones de las doctrinas, teorías o enfoques (dentro del ámbito de una disciplina jurídica)?
- ¿Cuáles son las tendencias doctrinarias (en una disciplina jurídica)?
- ¿Cuáles son las razones que fundamentan las tendencias recientes dentro de una disciplina jurídica?
- ¿Cuáles son las principales características o enfoques (de una institución jurídica) en un periodo determinado?
- ¿Cuáles son los desafíos de la investigación jurídica?
- ¿Cuál es el costo/beneficio de aplicar una norma jurídica?
- ¿Cuál es la distribución de publicaciones por año y por país de los principales temas jurídicos?
- ¿Qué revistas y trabajos de investigación han tenido mayor influencia en la investigación jurídica?
- ¿Qué áreas en el campo de la investigación jurídica han surgido debido al mapeo sistemático de la literatura?
- ¿Cuáles son las características generales de los artículos recientes sobre (un tema jurídico) en las bases de datos Scopus, WoS y Scielo?
- ¿Cuáles son los enfoques teóricos de (una disciplina jurídica) que se asocian con (algún elemento o aspecto que se pretenda vincular)?

En este contexto una pregunta de investigación debe ser de interés para la comunidad jurídica, debe permitir enfocar la investigación en una temática jurídica concreta. En esa línea, «un problema, en el marco de la investigación científica, es una pregunta, con cierta dosis de dificultad, que lleva un elemento desconocido en atención al cual se formula la pregunta» (Alarcón, 2013: 61). El grado de dificultad que se requiere para

formular una pregunta es fundamental, si es una pregunta que implica una respuesta obvia no tiene sentido apelar al método de investigación científica. Solo si hay una pregunta con cierta dosis de dificultad podemos recurrir al método de investigación científica.

Los enunciados referentes a la experiencia inmediata no son esencialmente incorregibles, pero rara vez resultan dignos de duda: aunque también son conjeturas, en la práctica los manejamos como si fueran certezas. Precisamente por esa razón son científicamente irrelevantes: si el sentido común puede manejarlos, ¿por qué apelar a la ciencia? Por esta razón no existe una ciencia de la mecanografía ni de la conducción de automóviles (Bunge, 2004).

El objetivo de la revisión debe plantearse de la misma manera que se formula una interrogante de investigación, se debe redactar en forma concreta y concisa. Por ejemplo, en una revisión sistemática se pueden plantear, entre otros, los siguientes objetivos:

- Proporcionar una visión a nivel general de estudios, teorías o enfoques jurídicos relevantes en una determinada disciplina.
- Conocer los principales métodos y hallazgos en determinados tipos de estudios jurídicos.
- Describir las características de los principales enfoques, dimensiones o categorías doctrinarias aplicadas a una determinada disciplina jurídica (especificando un periodo).
- Conocer en profundidad las teorías, doctrinas o enfoques desarrollados en una determinada disciplina jurídica.
- Describir el estado del arte.
- Analizar las tendencias actuales y los desafíos futuros en una determinada disciplina jurídica.
- Identificar los autores más relevantes que hayan desarrollado teorías, doctrinas o enfoques jurídicos.
- Identificar las revistas, seminarios y conferencias más importantes en el ámbito jurídico.
- Obtener citas para un trabajo de investigación (grado de bachiller, máster o doctor).

## Métodos

Describe cómo se realizó la revisión sistemática. Los métodos utilizados en la revisión sistemática deben reflejar mínimamente los siguientes contenidos: diseño y alcance, protocolo, fundamentación del método, proceso de recolección de información, criterios de selección de estudios (criterios de inclusión y exclusión por tipología y accesibilidad

de consulta). Una revisión sistemática puede orientarse hacia estudios cuantitativos. Por ejemplo, en un estudio se estableció lo siguiente: «al estar el objetivo focalizado en estudios experimentales o cuasiexperimentales, y tal como se incluyó en los filtros de búsqueda, quedaron excluidos de la revisión los estudios cualitativos» (Bosch-Farré y otros, 2024: 25), en otro: «la búsqueda se realizó en cuatro etapas: identificación, selección, elegibilidad e inclusión» (Marticorena y Pasmanik, 2024: 354). Esta sección se debe redactar en pasado.

Se debe indicar por qué el diseño de la revisión sistemática es transversal y retrospectivo. Asimismo, hay que señalar que el alcance en las revisiones sistemáticas es principalmente descriptivo.

También, se debe especificar el protocolo que se siguió en la revisión sistemática, es decir, se formula la pregunta de investigación y su respectivo objetivo, se establecen criterios de inclusión y exclusión (tabla 3), se identifican las bases de datos y motores de búsqueda, se definen los términos de búsqueda, se busca en bases de datos científicas, se extraen contenidos y datos relevantes, se evalúa la calidad de los resultados y, finalmente, se sistematizan los resultados más sobresalientes para el análisis (Rodríguez, 2020). Barrutia y otros agregan que durante la extracción de datos «se identifican los autores, variables, año, método y diseño de investigación para representar las síntesis temáticas de acuerdo con los campos de conocimiento determinados en el análisis de la estructura conceptual» (2024: 10).

Respecto a la fundamentación, el método se debe sustentar en la recopilación de información y explicar porqué es importante conocer de manera sistemática y resumida los hallazgos de los estudios previos sobre el tema jurídico. En esta parte la delimitación temporal del estudio es central.

Para el proceso de recolección de información se eligen bibliotecas virtuales o bases de datos como Scopus, WoS, Ebsco, Google Académico, Scielo, Redalyc, Latindex, Dialnet, entre otras.

**Tabla 3.** Ejemplo de criterios de inclusión y exclusión de la revisión sistemática aplicables a la investigación jurídica

Criterios	Descripción
Criterios de inclusión	Estudios focalizados en el contexto (latinoamericano, anglosajón, etcétera).
	Artículos publicados en bases de datos como Scopus/ WoS / Scielo durante el periodo 2000-2004.
	Estudios que contengan al menos dos palabras clave en el título o resumen.
Criterios de exclusión	Manuscritos publicados antes del año 2000.
	Estudios duplicados.
	Investigaciones sobre el tema jurídico en países que no pertenecen al contexto especificado.

## Resultados

Esta sección señala el número de estudios encontrados y extrae las características de lo que se pretende analizar. Para eso se realiza una búsqueda en bases de datos científicas y sitios web, se extraen los datos relevantes, se evalúa la calidad de los hallazgos y seguidamente, se sistematizan los estudios más trascendentes para el análisis y síntesis. Los resultados se deben redactar en pasado. Además, se señalan las implicaciones de los hallazgos para la práctica, las políticas y las futuras investigaciones.

Los resultados de la revisión sistemática sirven como fuente de información para perfilar el análisis cualitativo de un campo o tema del conocimiento jurídico.

Si la calidad de los estudios incluidos no es la más adecuada, los resultados de la revisión sistemática serán deficientes y la revisión no aportará beneficio alguno al tema o línea de investigación seleccionada.

Concretamente, hay que destacar el número de investigaciones, teorías, doctrinas o enfoques encontrados en las bases de datos, la tipología del tema en otros países, la clasificación de las teorías, doctrinas o enfoques sobre el tema por autores y análisis de los hallazgos.

Los resultados se pueden presentar en tablas o figuras que permitan una mejor comprensión del estudio realizado. Se debe describir el análisis y los documentos y estudios seleccionados. De igual forma, es recomendable destacar el aspecto o tema central. En la **tabla 4** se presentan algunos contenidos que pueden reflejarse en la presentación de los resultados, sin embargo, también es posible presentarlos a través de figuras.

## Discusión

Describe el aporte de la revisión sistemática al conocimiento existente. En esta sección se comparan las diversas teorías, doctrinas o enfoques jurídicos que se estudiaron en la revisión sistemática y se realiza un análisis de tendencias al respecto. Se debe evaluar si la información responde la interrogante formulada al inicio. La discusión se debe redactar en presente.

También se pueden plantear recomendaciones para otros estudios (nueva pregunta de investigación, esto es, posibilidades de líneas de investigación futuras).

## Conclusión

Presenta lo nuevo y relevante de la revisión sistemática. Expone los aspectos relevantes de la revisión y análisis documental sobre el tema. Proporciona una justificación clara y científica para la revisión realizada. Se explica cómo el estudio realizado mejora el estado actual del conocimiento y se redacta en función del objetivo de investigación. Es importante tomar en cuenta que no se debe repetir lo señalado en el resumen. Esta sección se redacta en presente.

**Tabla 4.** Contenido de las tablas para presentar los resultados de las revisiones sistemáticas

Denominación de la tabla	Contenido
Documentos seleccionados	Número total de documentos
	Número de documentos incluidos
	Número de documentos excluidos
	Tipo de documento
Resultados de los estudios individuales	Autor (es), título, año
	Breve descripción, objetivo, método, resultado y conclusión del estudio
Teorías, doctrinas, enfoques jurídicos relevantes	Autor (es), año
	Doctrina, teoría o enfoque planteado
Artículos publicados por revista	Nombre de la revista
	Número de artículos
	Porcentaje
Seminarios, conferencias	Nombre del seminario o conferencia
	Número de investigaciones
Tendencias de investigación	Escenario actual de una doctrina o enfoque jurídico
	Importancia de la doctrina o enfoque jurídico
	Alternativas para el desarrollo de una disciplina jurídica

## Resumen

Refleja con precisión el contenido de la revisión sistemática. Al ser la primera parte que se presenta, es la más leída. Se redacta al finalizar el estudio y debe contener: una breve descripción del tema estudiado (15%), el objetivo principal (20%), los métodos utilizados (20%), los principales resultados (30%), la conclusión más importante (15%). Esta sección se debe redactar en pasado, de forma clara y sencilla en un párrafo de ciento cincuenta a doscientas palabras y escrito en oraciones breves.

## Referencias

Al final del documento se presentan las referencias bibliográficas ordenadas. Cada cita realizada en el texto del estudio, directa o indirecta, tendrá una referencia en la biblio-



grafía final. La redacción de las referencias se hace según estilo y tipo de documento (numérica o alfabéticamente, dependiendo del estilo elegido).

## Conclusiones

Las revisiones sistemáticas de literatura científica que se realicen en el ámbito jurídico deben identificar qué se conoce de un determinado tema, qué se ha investigado hasta el momento y qué aspectos continúan inexplorados. Su uso contribuirá con el desarrollo de las líneas de investigación jurídicas y el fortalecimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje del derecho.

La revisión sistemática de literatura científica es un documento científico que utiliza un método científico de gran utilidad para investigadores, académicos y profesionales del derecho que buscan conocer, de manera teórica y sistematizada, líneas de investigación o temas de una disciplina jurídica, desarrollar marcos teóricos, doctrinas o nuevos conocimientos dentro del ámbito jurídico.

Un elemento esencial para realizar una revisión sistemática del estado del arte de un tema específico es la identificación de los vacíos que existen en el conocimiento. Además, «en el contexto de la Educación Superior universitaria, las competencias investigadoras resultan determinantes para el desarrollo académico y profesional» (Chumpitaz y Lomba-Portela, 2024: 241).

Si se utilizan correctamente las revisiones sistemáticas pueden constituir un método alternativo fundamental para sintetizar los resultados de estudios previos, no como una simple revisión de documentos, sino para encontrar el aporte científico mediante una revisión crítica y exhaustiva que clarifique el estado del arte del conocimiento jurídico. Por su naturaleza descriptiva este proceso es útil para investigaciones de enfoque cualitativo.

El principal aporte del estudio es plantear una propuesta para revisiones sistemáticas en investigaciones jurídicas con sus respectivos contenidos, diseñada para innovar y contribuir con el desarrollo de las líneas de investigación jurídicas y el fortalecimiento del proceso de enseñanza y aprendizaje del derecho. No obstante, el gran reto de la investigación jurídica es no conformarse con descripciones detalladas acerca de un tema o doctrina jurídica, sino orientarse a responder cómo se relacionan los hechos, por qué ocurren, qué ocurrirá con y cuando  $x$  varíe, preguntas de enfoque cuantitativo, que se pueden abordar desde la investigación sociojurídica.

Finalmente, las revisiones sistemáticas aplicables a la investigación jurídica generan tipos de conocimientos para diversos usuarios: académicos y profesionales del derecho, encargados de elaboración de normas, investigadores en el campo jurídico, responsables de la formulación de políticas públicas y estudios jurídicos. De este modo, y para garantizar que una revisión sistemática sea valiosa en el campo jurídico, los autores deben efectuar un estudio transparente, integral y preciso en el que se especifique la

justificación de la revisión, los criterios de inclusión y exclusión que se utilizaron en los estudios, las fuentes de información y los hallazgos (similitudes y/o diferencias de enfoques jurídicos, características de los estudios, etcétera).

## Referencias


- ALARCÓN, Reynaldo (2013). *Métodos y diseños de investigación del comportamiento*. Lima: Editorial Universitaria.
- ARANZAMENDI, Lino (2011). *Fundamentos epistemológicos de la investigación básica y aplicada al derecho*. Lima: Editorial Jurídica Griley.
- BARRIOS SERNA, Karen Vanessa, Dannys Margarita Orozco Núñez, Erika Camila Pérez Navas y Giancarlo Conde Cardona (2021). «Nuevas recomendaciones de la versión Prisma 2020 para revisiones sistemáticas y metaanálisis». *Acta Neurológica Colombiana*, 37: 105-106. Disponible en <https://tipg.link/NHA6>.
- BARRUTIA BARRETO, Israel, Luz Dominga Mamani Cahuata, Sively Luz Mercado Mamani y Jorge Luis Mercado Portal (2024). «Influencia de la agenda de investigación educativa en el diseño de las políticas educativas en Perú: Una revisión sistemática de literatura». *Revista de Educación y Derecho*, 29: 1-36. Disponible en <https://tipg.link/NHA9>.
- BECKER, Howard (2018). *Datos, pruebas e ideas*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- BERNAL TORRES, César Augusto (2016). *Metodología de la investigación*. 4.<sup>a</sup> edición. Bogotá: Pearson.
- BOSCH-FARRÉ, Cristina, Jordi Cicres, Josefina Patiño-Masó, Pilar Morera Basuldo, Pere Toran-Monserrat, Albert Lladó Martínez y María del Carmen Malagón-Aguilera (2024). «Efectividad de la metodología de aula inversa en el ámbito universitario. Una revisión sistemática». *Educación XXI*, 27: 19-56. Disponible en <https://tipg.link/NHAE>.
- BUNGE, Mario (1997). *La investigación científica; su estrategia y su filosofía*, 4.<sup>a</sup> edición. Barcelona: Ariel.
- . (1999a). *Buscar la filosofía en las ciencias sociales*. Madrid: Siglo XXI.
- . (1999b). *Las ciencias sociales en discusión. Una perspectiva filosófica*. Buenos Aires: Sudamericana.
- . (2004). *La investigación científica*. 3.<sup>a</sup> edición. Ciudad de México: Siglo XXI.
- . (2013). *La ciencia su método y su filosofía*. Pamplona: Laetoli.
- . (2014). *Ciencia, técnica y desarrollo*. Pamplona: Laetoli.
- CARRUITERO, Francisco (2014). *Introducción a la metodología de la investigación jurídica*. Lima: San Bernardo Libros Jurídicos.
- CENTRO COCHRANE IBEROAMERICANO (2011). *Manual Cochrane de revisiones sistemáticas de intervenciones. Versión 5.1.0*. Barcelona: Centro Cochrane Iberoamericano. Disponible en <https://tipg.link/NQOJ>.


- CHUMPITAZ CAMPOS, Lucrecia y Lucía Lomba-Portela (2024). «Enseñanza de competencias investigadoras en educadores, mediada por la tecnología en Educación Superior. Revisión sistemática». *Revista de Investigación en Educación*, 22: 240-255. Disponible en <https://tipg.link/NHB7>.
- CODINA, Luis (2020). «Cómo hacer revisiones bibliográficas tradicionales o sistemáticas utilizando bases de datos académicas». *Revista ORL*, 11: 139-153. Disponible en <https://tipg.link/NHBB>.
- DE CUCO ALCONADA, Carmen (2020). «El lenguaje jurídico como materia obligatoria». *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, 35: 69-93. Disponible en <https://tipg.link/NHBJ>.
- DELLA, Donatella y Michael Keating (2013). «Enfoques y metodologías de las ciencias sociales». En Donatella Della y Michael Keating (editores), *¿Cuántos enfoques hay en ciencias sociales?* (pp. 31-52). Madrid: Akal.
- DÍAZ, Elías (1998). *Curso de Filosofía del Derecho*. Barcelona-Madrid: Marcial Pons.
- EL FAKIH RODRÍGUEZ, Fátima y Javier González Reinoza (2019). «Propuesta de sistematización de los elementos de la investigación jurídica. Resultado de una experiencia». *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 6: 97-122. Disponible en <https://tipg.link/NHBQ>.
- ELGUETA ROSAS, María Francisca y Eric Eduardo Palma González (2010). *La investigación en ciencias sociales y jurídicas*. Santiago: Centro de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho, Universidad de Chile.
- FIX-ZAMUDIO, Héctor (2007). *Metodología, docencia e investigación jurídicas*. Ciudad de México: Porrúa.
- FRANKLIN, Mark (2013). «Enfoques y metodologías de las ciencias sociales». En Donatella Della y Michael Keating (editores), *Análisis cuantitativo* (pp. 255-279). Madrid: Akal.
- FREIRE GALVÃO, Taís y Mauricio Gomes Pereira (2014). «Revisões sistemáticas da literatura: Passos para sua elaboração». *Epidemiologia e Serviços de Saúde*, 23: 183-184. Disponible en <https://tipg.link/NHBV>.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Dora (2015). «La metodología de la investigación jurídica en el siglo XXI». En Wendy Godínez y José Heriberto García (coordinadores), *Metodologías: Enseñanza e investigación jurídicas. 40 años de vida académica* (pp. 449-465). Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- GÓMEZ FRANCISCO, Taeli Raquel (2021). «Ciencias jurídicas y complejidad: La producción de conocimiento científico jurídico». *Ius et Praxis*, 27: 3-23. Disponible en <https://tipg.link/NHBg>.
- HERNÁNDEZ-SAMPIERI, Roberto y Christian Paulina Mendoza (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Ciudad de México: McGraw Hill Education.


- KITCHENHAM, Barbara (2004). «Procedures for performing systematic reviews. Joint technical report». Keele: Keele University. Disponible en <https://tipg.link/NHBz>.
- KITCHENHAM, Barbara y Stuart Charters (2007). «Guidelines for performing systematic literature reviews in software engineering: Technical report». Versión 2.3. Keele y Durham: Keele University y University of Durham.
- LA SPINA, Encarnación (2024). «Entre la necesidad y la finalidad de comparar en la investigación jurídica: Reflexiones sobre su abordaje metodológico». *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 58: 47-71. Disponible en <https://tipg.link/NHBu>.
- LAGE COTELO, María (2012). «Referenciales en la investigación jurídica». *Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, 18: 561-568. Disponible en <https://tipg.link/NHBm>.
- LETELIER, Gálvez Cristián (2023). «Acerca de la investigación empírica del derecho en Chile». *Ius et Praxis*, 29: 232-260. Disponible en <https://tipg.link/NHBo>.
- MANELLI, Matias (2024). «La enseñanza del derecho en Argentina. Agendas, discusiones y perspectivas en la investigación sobre educación jurídica». *Revista de Educación y Derecho*, 29: 1-26. Disponible en <https://tipg.link/NHCo>.
- MARTICORENA, Miguel y Diana Pasmanik (2024). «Pedagogías alternativas y bienestar: Una revisión sistemática». *Revista Complutense de Educación*, 35: 353-362. Disponible en <https://tipg.link/NHC1>.
- MATTHEW J. PAGE, Joanne E. McKenzie, Patrick M. Bossuyt, Isabelle Boutron, Tammy C. Hoffmann, Cynthia D. Mulrow, Larissa Shamseer, Jennifer M. Tetzlaff, Elie A. Akl, Sue E. Brennan, Roger Chou, Julie Glanville, Jeremy M. Grimshaw, Asbjørn Hróbjartsson, Manoj M. Lalu, Tianjing Li, Elizabeth W. Loder, Evan Mayo-Wilson, Steve McDonald, Luke A. McGuinness, Lesley A. Stewart, James Thomas, Andrea C. Tricco, Vivian A. Welch, Penny Whiting y David Moher (2021). «Declaración Prisma 2020: Una guía actualizada para la publicación de revisiones sistemáticas». *Revista Española de Cardiología*, 74: 790-799. Disponible en <https://tipg.link/NHC5>.
- MEJÍA, Elías (2005). *Metodología de la investigación científica*. Lima: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- PALACIOS, Jesús, Hugo Romero y Humberto Ñaupas (2016). *Metodología de la investigación jurídica*. Lima: Grijley.
- RIVERA-ROBLES, Susan, María Graciela Badilla-Quintana y Laura Jiménez-Pérez (2024). «Tipología y uso de tecnologías emergentes en educación primaria y secundaria en Latinoamérica: Una revisión sistemática de la literatura». *Revista Complutense de Educación*, 35: 339-351. Disponible en <https://tipg.link/NHCK>.
- RODRÍGUEZ CAIRO, Vladimir (2020). «Enfoques del principio de subsidiariedad económica del Estado en los últimos 25 años». *Quipukamayoc*, 28 (56): 77-86. Disponible en <https://tipg.link/NHCM>.
- SÁNCHEZ ESPEJO, Francisco (2019). *Tesis. Desarrollo metodológico de la investigación*. Lima: Ediciones Normas Jurídicas.

- SCHMIDT, Susanne, Maximilian Amereller, Matthias Franz, Ralf Kaiser y Ansgar Schwirtz (2014). «A literature review on optimum and preferred joint angles in automotive sitting posture». *Applied Ergonomics*, 45: 247-260. Disponible en <https://tipg.link/NHCQ>.
- TANTALEÁN, Reynaldo (2016). «Tipología de las investigaciones jurídicas». *Derecho y Cambio Social*, 43: 1-37. Disponible en <https://tipg.link/NHCS>.
- VILLABELLA, Carlos Manuel (2015). «Los métodos en la investigación jurídica. Algunas precisiones». En Wendy Godínez y José Heriberto García (editores), *Metodologías: Enseñanza e investigación jurídicas. 40 años de vida académica* (pp. 921-953). Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- WITKER, Jorge (2008). «Hacia una investigación jurídica integrativa». *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 122: 943-964. Disponible en <https://tipg.link/NHCq>.
- . (2017). «Los derechos humanos: Nuevo escenario de la investigación jurídica». *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 149: 979-1005. Disponible en <https://tipg.link/NHCs>.

## Sobre los autores

VLADIMIR RODRÍGUEZ CAIRO es doctor en Derecho y Ciencia Política, magíster en Derecho Constitucional y Derechos Humanos, y abogado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Su correo electrónico es [vrodriguez@unmsm.edu.pe](mailto:vrodriguez@unmsm.edu.pe).  <https://orcid.org/0000-0001-9971-0405>.

PERCY ANTONIO VILCHEZ OLIVARES es doctor en Ciencias Contables y Empresariales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, magíster en Desarrollo y Comportamiento Organizacional de la Universidad Diego Portales (Chile) y en Administración de Negocios de la Universidad de Quebec (Canadá). Su correo electrónico es [pvilchezo@unmsm.edu.pe](mailto:pvilchezo@unmsm.edu.pe).  <https://orcid.org/0000-0002-5826-3909>.

ENA CECILIA OBANDO PERALTA es doctora en Derecho y en Educación, magíster en Derecho Civil Empresarial y abogada. Su correo electrónico es [ena.obando@upn.pe](mailto:ena.obando@upn.pe).  <https://orcid.org/0000-0001-5734-6764>.

## REVISTA DE PEDAGOGÍA UNIVERSITARIA Y DIDÁCTICA DEL DERECHO

---

La *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho* (RPUDD) es una publicación científica semestral que contribuye a la reflexión multidisciplinaria sobre pedagogía universitaria y didáctica del derecho, para la formación y consolidación de esta área de investigación; así como a la difusión de prácticas innovadoras en la enseñanza-aprendizaje del derecho considerando el contexto nacional e internacional. Es una publicación electrónica internacional con una codirección entre Brasil y Chile.

DIRECTORA

María Francisca Elgueta Rosas  
Universidad de Chile

DIRECTOR

Renato Duro Dias  
Universidad Federal de Rio Grande, Brasil

SITIO WEB

[pedagogiaderecho.uchile.cl](http://pedagogiaderecho.uchile.cl)

CORREO ELECTRÓNICO

[rpedagogia@derecho.uchile.cl](mailto:rpedagogia@derecho.uchile.cl)

LICENCIA DE ESTE ARTÍCULO

Creative Commons Atribución Compartir Igual 4.0 Internacional



La edición de textos, el diseño editorial  
y la conversión a formatos electrónicos de este artículo  
estuvieron a cargo de Tipografía  
([www.tipografica.io](http://www.tipografica.io))